



SELLO QVARTO VEINTE Y N
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DOZE

Cosechera de vino
Anm. de precio =

Alm. de D. Jeronimo Munoz, D. Antonio Liron, D. Juan Pajarilla jorras
Cosechera de vino de esta Zind; En que Representan haver estado conrumenidos
para el bepu. e la cosecha en esta a precio de ocho quates el azum; y que
con la mediacion de los Calores tiene contra sen. de perderse los elgcos que les
queda, azercandose el tiempo de la permision en la entrada del vino form
tero, en ion form. de laior deniazar; y ornovio el crezido gasta que se causa
para Recoser este guto, como el de la paga de los D. oru. de millones;
Suplican se les conceda lizenzia para vender el que les queda a precio de
Diez quates = Y la Zind. ha mandado oido. Acordo que los señores
D. Pedro Joseph Molina, D. Fabrizio Tizon, Lex. con formen de lo estado
en que se halla la cosecha del vino, teniendo presentes las razones de la cose
chera y traigan razon para decidir en el primer Cau. ordin =
Vosem. de D. Jeronimo Pedro prau, y administrador de la Casa de
nuxeros de cordia que llaman de Santa Florentina, de que esta Ciudad
es Patrono, Diciendo como el porche, inmediato adha Casa esta amenazando
Ruina y queriendo como el pao Gral para la salida y entrada de
Castilla; pueden ser deder al gima de prazias; y au lo pone en consideracion
de la Zind. a quien se lea conceda lizenzia para demolerlo, que es
de para adisar libre la Calle de este emuarato = Y la Ciudad ha mand
ado oido. Acordo que es D. Juan Bautista Jorro Lex. Procurador
Gral pare a reconocer esta pret. in formandose de sus circunstancias
y de cuenta para decidir =

Se
Se demoler el por
che de S. Florentina

Joseph Oliver
th. de r. del m.
de Joseph Molina

La Ciudad en virtud del R. titulo y Resum. de Joseph Molina
en la escormania de Alm. de esta y de la facultad que por el se le concede
para nombrar. Non. en su ausencia ven. sermedad y que el suio de
esta Caxion propone para este efecto a Joseph Oliver Corin, de sus
Moz. hand para sumarse; y conzedio lizenzia; el tiempo de su o
lunad y en. se exhibiere auiente el propietario para que en in Curia en
pena alguna quedavrar dha escormania el dho Joseph Oliver, segun
como lo ha sido el dho Joseph Molina; e non perjudicar a los dros y Regalias
de la Ciudad y ningunas de ellas;

Com de par.

La Ciudad ha mandado se demate el propio de la casa y ar. en que tiene
hecho y olura Ana Medrano el Surco mudo del corriente a los quates
de la arde y ranos. los interciados atento se acordada el termino del d =
La Ciudad ha mandado que la venta de la Venta de la agua fria y vino

Com de la que es
Vino castellano =